



REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES

2016



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

ÍNDICE

CAPÍTULO I ÁMBITO, FINALIDADES Y OBJETIVOS.

Ámbito de aplicación.
Transcendencia de la Investigación.
Del Consejo Científico de Investigación
De las líneas de investigación

CAPÍTULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES (CIN)

Del Centro de Investigaciones – CIN de la UEES
Fines del Centro de Investigaciones.
Funciones del CIN.
Objetivo General.
Objetivos específicos.
Interpretación de la normativa.

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA POSTULACION DE PROYECTOS.

Participación en la Investigación Científica, la Innovación Tecnológica y Desarrollo de nuevas tecnologías.
Convocatorias.

SECCIÓN II DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Definición de Asignación a la Investigación.
Monto máximo de Asignación.
Adquisición de equipos.
Destino de los equipos.
Entrega de cuotas.
Informe del Responsable del Proyecto.
Informes mensuales.
Evaluación de Informes.

SECCIÓN III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES EN LOS PROYECTOS.

Responsabilidad del Equipo de Investigación.
Participación en eventos.
Información de suspensión de Proyecto.
Suspensión de entrega de cuotas.
Informe final.
Transferencia de conocimiento.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y REGIONALES

Publicidad de las Investigaciones.
Coordinación para Publicaciones y Transferencia de Conocimiento.
Responsable de Publicaciones.
Otras publicaciones.
Políticas de Publicaciones del CIN.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Políticas de publicación de libros
Procedimiento
Lanzamiento de libros
Venta de libros

DISPOSICIONES GENERALES



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO – UEES

CONSIDERANDO:

- Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;
- Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la expedición de los principales cuerpos normativos internos;
- Que, dentro del contexto descrito, es necesario actualizar la normativa que regula: las actividades del Centro de Investigaciones – CIN de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo; la postulación y aprobación de programas y/o proyectos de investigación científica de innovación tecnológica y del desarrollo de nuevas tecnologías; y, las publicaciones científicas de la UEES, para generar el nuevo conocimiento en la Universidad.

En ejercicio de sus facultades previstas en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento contiene la normativa que regula las actividades de investigación científica e innovación tecnológica que se realizan en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).

La Investigación en la UEES será organizada, dirigida y controlada por el Centro de Investigaciones (CIN). La siguiente normativa se orienta a describir las actividades del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES; los procesos de postulación para proyectos de investigación al interior de la Universidad; y finalmente, describir las políticas de publicaciones: científicas, regionales y de libros de la UEES.

Art. 2.- Transcendencia de la Investigación.- La Universidad de Especialidades Espíritu Santo propicia la investigación científica y regional, la innovación tecnológica, la creación y el desarrollo de nuevas tecnologías, como eje transversal de su desarrollo; investigación que se rige bajo las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior Universitario, mismas que han sido planificadas de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, dado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), que junto con la misión, visión, los objetivos, políticas y metas de la UEES, con la finalidad de generar nuevo conocimiento, mismo que soluciona problemas locales, nacionales y regionales.

Art. 3.- Del Consejo Científico de Investigación y Publicaciones.- Es un organismo pluripersonal que define las líneas de investigación y determina los trabajos de investigación, memorias, sinopsis, tesis y demás obras que se publicarían en la UEES, de las propuestas recibidas del trabajo conjunto entre el CIN y las Facultades.

El Consejo Científico de Investigación y Publicaciones está integrado por:

- a) El/La Rector/a o su delegado;
- b) El/La Vicerrector/a Académico/a o su delegado;
- c) El/La Directora/a del CIN; y,
- d) Dos profesores designados por el Consejo Superior Universitario.

Art. 4.- De las Líneas de Investigación.- Son las bases y directrices que orientan la investigación y su aplicación en el respectivo campo de estudio.

Las líneas de investigación serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario (CSU). Las líneas serán revisadas cada dos años por el Consejo Científico de Investigación y Publicaciones; y de ser pertinente su actualización, la propuesta será presentada al CSU.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Las propuestas de líneas de Investigación que revisa el Consejo Científico de Investigación, serán el producto de un trabajo conjunto entre el CIN, las Facultades y las Autoridades.

CAPÍTULO II

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UEES

Art. 5.- Del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES.- El Centro de Investigaciones de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, es la unidad académico administrativa de la UEES que busca optimizar la contribución real de las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad hacia la sociedad ecuatoriana y a la solución de necesidades concretas, mejorando constantemente la calidad de sus investigaciones.

Art. 6.- Misión del CIN.- La misión del CIN es gestionar de forma eficaz y eficiente los procesos administrativos, garantizando la generación del nuevo conocimiento, mediante la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento, solucionando problemas de la sociedad.

Art. 7.- Visión del CIN.- Ser un centro de excelencia en la producción, gestión y difusión del nuevo conocimiento, mediante la investigación científica; posesionando a la universidad en el liderazgo nacional e internacional.

Art. 8.- Fines del Centro de Investigaciones.- El CIN es el depositario de una trayectoria de las actividades de investigación que ha generado la UEES desde su fundación y sus acciones se dirigen hacia los siguientes fines:

- a) Fomentar, promover y financiar el desarrollo de las actividades de investigación científica y regional, la innovación tecnológica, la creación de nuevas tecnologías, en las diferentes áreas del conocimiento, y según las líneas estratégicas de investigación, declaradas en la universidad y que están en armonía con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir que presenta la SENPLADES.
- b) Diseñar, evaluar y coordinar políticas de investigación con los equipos de investigación de las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- c) Elaborar, registrar y coordinar los convenios de cooperación interinstitucional entre la UEES, con otras universidades, instituciones gubernamentales, seccionales, sectores de la producción nacionales y extranjeras y otras para ejecutar proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

- d) Determinar las mejores modalidades para transferir los nuevos conocimientos y los resultados de las investigaciones efectuadas, a la comunidad científica y a la sociedad.
- e) Definir las áreas de investigación, su objeto de estudio, la o las metodologías de trabajo, las líneas de investigación a desarrollar y los proyectos específicos en colaboración con los decanatos y autoridades de la UEES.

Art. 9.- Objetivo General del Centro de Investigaciones.- Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de nuestro país, mediante los resultados de la producción científica, la generación del nuevo conocimiento y la formación de redes de investigación, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Art. 10.- Objetivos específicos del Centro de Investigaciones.- La planificación de las tareas del CIN, partirán de los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar la investigación científica, como actividad básica institucional de la UEES, elevando el nivel cualitativo y la relevancia de las actividades de investigación y de difusión del nuevo conocimiento, dentro y desde la Universidad.
- b) Incrementar la presentación de proyectos de investigación dirigidos a las ciencias sociales y tecnologías, con alto contenido de integración y enfocados a la solución de problemas locales, nacionales y regionales.
- c) Orientar las acciones de la investigación de la UEES, hacia la búsqueda de la calidad intelectual, la relevancia temática de sus aportes y un enfoque sistémico, sustentable e interdisciplinario y que refleje la misión y visión de la Universidad.
- d) Vincular la labor de nuestra universidad, en forma efectiva y permanente, a los distintos estamentos de los sectores gubernamental, académico y productivo del país, mediante diversas formas de relación e interacción, tradicionales e innovadoras.
- e) Generar estrategias efectivas que fomenten que entre las unidades académicas, los docentes se vinculen de manera permanente a las tareas de investigación, y que faciliten la participación de estudiantes de pregrado y postgrado, como parte de la estrategia de formación investigativa.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

- f) Dar apoyo a la actividad de investigación a través de una gestión sistémica de las actividades de investigación y difusión.
- g) Incrementar de manera sustancial las publicaciones de nuestras investigaciones en textos, libros y revistas, la presentación de resultados de investigación en eventos de trascendencia, y la organización de certámenes que conduzcan a la divulgación y confrontación de nuevos conocimientos.

Art. 11.- Funciones del CIN.- Son funciones del Centro de Investigaciones (CIN):

- a) Contribuir a la descentralización del desarrollo científico, la innovación tecnológica, la creación y desarrollo de nuevas tecnologías, que aporten a la sociedad soluciones a problemas locales, nacionales y regionales;
- b) Trabajar conjuntamente con las Facultades para realizar estudios de impacto y pertinencia para propuestas de líneas de investigación y su actualización; y, presentarlas al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones.
- c) Difundir las líneas de investigación aprobadas, con la comunidad universitaria.
- d) Planificar, fomentar y ejecutar la investigación básica y aplicada en las áreas del conocimiento que la Universidad ha declarado, en armonía con las líneas de investigación institucionales;
- e) Fortalecer en forma continua el Talento Humano de los investigadores y personal que colabora en los proyectos de investigación;
- f) Proporcionar capacitaciones en el acceso y uso de las bases de datos científicas, aplicación de las normas APA, facilitar información y acceso a las bases de datos que tiene el CIN a la comunidad académica de la UEES en todos los niveles;
- g) Proporcionar apoyo científico y tecnológico a los sectores gubernamentales, seccionales, sector de la producción y otros, cuando le fuere solicitado y de acuerdo a las disponibilidades y convenios previos que se hubieren suscrito para el efecto;
- h) Ejecutar la transferencia del nuevo conocimiento mediante la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones de la UEES y promover su implementación para servicios de la comunidad;



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

- i) Establecer vínculos de cooperación interinstitucional con instituciones nacionales y extranjeras, en áreas de investigación científica e innovación tecnológica;
- j) Trabajar en redes de investigación internas y externas;
- k) Asumir la gestión integral de los derechos sobre la propiedad intelectual que resulte de los procesos de investigación que ejecuta la UEES, conforme a la reglamentación interna y de ser necesario, coordinar los mecanismos de defensa legal de esos derechos con las demás instancias institucionales;
- l) Las demás que le fueren encomendadas según la normativa interna o por las autoridades de la UEES.

Art. 12.- Del/la Director/a del CIN.- El Centro de Investigaciones será dirigido por un/a Director/a designado/a por el Rector de la Universidad y dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

El Director del CIN será el responsable de desarrollar las decisiones, lineamientos y recomendaciones del Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la UEES y además, gestionar todas las actividades que se desarrollen en el Centro de Investigaciones de la Universidad.

La estructura de apoyo humano del CIN será la que conste en la reglamentación interna de la UEES y será el/la Directora/a del Centro quien organice internamente su funcionamiento y efectúe los requerimientos y necesidades operativas hacia las autoridades de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I

DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Art. 13.- Convocatorias.- En diciembre de cada año, se reunirá el Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la UEES, para planificar las convocatorias anuales internas de la Universidad, a presentación de programas y/o proyectos de investigación científica, innovación tecnológica y desarrollo de nuevas tecnologías del siguiente año.

El director (a) del Centro de Investigaciones (CIN) de la UEES, presentará la documentación respectiva sobre las convocatorias internas al Consejo Científico de



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Investigación y Publicaciones, mismas que recibirán la autorización para realizar las convocatorias mencionadas.

Las convocatorias internas anuales para la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica se realizarán en función de las necesidades de investigación y con financiamiento interno de la UEES.

Art. 14.- Participación en la Investigación Científica, la Innovación Tecnológica y Desarrollo de nuevas tecnologías.- En los proyectos de investigación participan todas las unidades académicas, con sus profesores e investigadores, alumni, alumnos, auxiliares de investigación y la relación obtenida de la colaboración investigativa, generada con la participación de académicos y científicos de otras universidades, centros de investigación, institutos de investigación y otros, con quienes la UEES mantiene vínculos de cooperación interinstitucional.

SECCIÓN II DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Art. 15.- Definición de Asignación a la Investigación.- Los programas y/o proyectos presentados en la convocatoria y que fueron calificados, recibirán la asignación del presupuesto correspondiente, el mismo que se refiere a los fondos otorgados al CIN por el departamento financiero de la Universidad para la ejecución de la actividad de investigación, en base a los términos indicados en la Carta de Compromiso firmada entre el Responsable de la actividad de investigación y el CIN.

Art. 16.- Monto máximo de Asignación.- La asignación presupuestaria para las convocatorias anuales sobre investigación científica es fijada por el CIN en base a la partida presupuestaria asignada por el Departamento Financiero de la Universidad.

Art. 17.- Adquisición de equipos.- Los programas y/o proyectos de investigación científica que, de acuerdo a la naturaleza del trabajo, requieran la adquisición de equipos, insumos, bienes costosos o en gran cantidad podrán acceder a la adquisición si en su propuesta de investigación se encuentra debidamente justificada y documentada dicha adquisición. Estos estudios no podrán tener más del 35% de su presupuesto adjudicado al rubro de servicios.

Art. 18.- Destino de los equipos.- El uso de estos recursos es único y exclusivamente para la adquisición de equipos, bienes y servicios que se requieran para la ejecución del proyecto. Los gastos efectuados deberán estar en armonía con lo indicado en las



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

diferentes partidas presupuestarias, y una vez finalizado el programa y/o proyecto de investigación, estos equipos pasarán al CIN, para luego mediante un acta suscrita, se derivará a fortalecer los laboratorios respectivos de la Unidad Académica a que corresponde el proyecto; el departamento administrativo de la universidad procederá a inventariar estos equipos.

Art. 19.- Entrega de cuotas.- La asignación a la investigación se le entregará gradualmente a medida que se cumpla el cronograma del proyecto y se informe de los avances del mismo al responsable de la actividad de investigación del CIN.

Art. 20.- Informe del Responsable del Proyecto.- El monto correspondiente a la asignación a la actividad de investigación, será entregado por la UEES a través del CIN a los involucrados en la actividad de investigación. Cuando se haya completado el 50% del Proyecto, el equipo de investigación a través de su Responsable deberá presentar al Director del CIN la rendición de cuentas respectiva. El incumplimiento de esta norma directamente afectará al responsable del Proyecto con la suspensión del incentivo al investigador y la suspensión de la segunda asignación a la investigación, además de las acciones administrativas y legales que interponga la Universidad de ser el caso.

Los demás miembros del estudio quedarán excluidos de responsabilidad elevando a su Facultad y al CIN el informe técnico correspondiente a su participación, siempre que el Decano supervise y justifique las actividades realizadas por este equipo.

Art. 21.- Informes mensuales.- Los Directores de los Proyectos de Investigación deberán presentar de manera mensual un informe de los avances del Programa y/o Proyecto de Investigación, siguiendo el modelo que establezca el CIN.

Art. 22.- Evaluación de Informes.- Los Responsables de las actividades de investigación deberán presentar informes técnicos y económicos al Director (a) del CIN en las fechas estipuladas. El Director del CIN evaluará la veracidad y mérito científico de los informes que recibe y hará conocer el resultado de su evaluación al Rector, al Vicerrector Académico y al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones de la Universidad.

SECCIÓN III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES EN LOS PROYECTOS

Art. 23.- Responsabilidad del Equipo de Investigación.- Los docentes participantes de actividades de investigación financiados por el CIN estarán obligados a cumplir con las responsabilidades de sus cargos señalados en el Reglamento del Centro de Investigaciones.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Art. 24.- Participación en eventos.- Los docentes que perciban el incentivo al investigador, estarán obligados a participar en los certámenes académicos, científicos y humanísticos que organicen la UEES y el CIN, relacionados a actividades y/o proyectos de investigación; también podrán participar en eventos científicos externos, cuando hayan sido invitados a presentar ponencias, posters, el CIN realizará las gestiones pertinentes para que el investigador esté presente con su participación, y a su retorno tendrá la obligación de replicar su ponencia y otros en su unidad académica, mediante una charla.

Art. 25.- Información de suspensión de Proyecto.- El Responsable del equipo de investigación deberá informar al CIN, en coordinación con sus decanos, de la interrupción o incumplimiento mayor a 2 meses de las funciones de investigación de los profesores que participen en actividades de investigación financiadas por la UEES.

Art. 26.- Suspensión de entrega de cuotas.- El incumplimiento de las obligaciones indicadas en este Reglamento por parte de los investigadores, dará lugar a la suspensión inmediata del incentivo al investigador y/o asignación a la investigación, además de cualquier otro tipo de sanción que la universidad determine.

Art. 27.- Informe final.- Al finalizar el Proyecto de Investigación, sus responsables del proyecto de investigación deberán rendir un informe final al CIN, indicando los resultados, conclusiones y recomendaciones del Proyecto de Investigación desarrollado, tomando como base el modelo que establezca el CIN. Además, los responsables deberán cumplir con los compromisos de publicación de resultados establecidos al inicio del proyecto.

Art. 28.- Transferencia de conocimiento.- Una vez presentados los productos que declararon en su programa y/o proyecto, estos primero serán protegidos en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), luego este conocimiento debe ser presentado en forma de artículos científicos y una vez publicados se pondrán en conocimiento del departamento de Relaciones Públicas para que realicen programas de difusión y divulgación del nuevo conocimiento. Estos resultados también serán puestos en conocimiento del Departamento de Vinculación de la Universidad, a fin de que se pongan al servicio de la Comunidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y REGIONALES



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Art. 29.- Publicación de las Investigaciones.- Es deber y función del CIN promover y coordinar las publicaciones especializadas en las diferentes unidades académicas de la Universidad, para la difusión de los resultados de sus investigaciones, y su transferencia del conocimiento.

El CIN proveerá de capacitaciones continuas sobre la utilización de las bases de datos, aplicación de las normas APA y otras.

Las unidades académicas de la Universidad deberán hacer conocer al CIN, las revistas especializadas donde se publicarán los resultados de las investigaciones.

Art. 30.- Coordinación para Publicaciones y Transferencia de Conocimiento.- Los equipos de investigación deberán coordinar la publicación de los resultados de investigación con el CIN, los cuales deberán incluir todos los productos que se enunciaron en la presentación de la propuesta, los trabajos de investigación inéditos de Profesores a Tiempo Completo – Investigador, Investigador – No Docente, docentes y de investigadores invitados, en las áreas de especialidad de la facultad a que corresponde al proyecto.

Art. 31.- Responsable de Publicaciones.- El Centro de Investigaciones (CIN) tiene la función de la edición de las Revistas Científicas **PODIUM** e **INVESTIGATIO**. Para esta finalidad, realizará anualmente tres convocatorias para la presentación de artículos científicos, una para la Revista Investigatio, y dos para la Revista Podium. Las convocatorias serán dadas a conocer mediante la página Web de la Universidad.

Las publicaciones receptadas por el CIN serán presentadas por el Director (a) del CIN, al Consejo Científico de Investigación y Publicaciones para su aprobación, luego serán enviadas a los pares ciegos para el proceso de evaluación.

Art. 32.- Otras publicaciones.- Los requerimientos de publicaciones que realicen docentes, investigadores o cualquier miembro de la comunidad universitaria, deberán cumplir con el respectivo procedimiento.

Art. 33.- Políticas de Publicaciones del CIN.- Los trabajos y resultados que finalmente sean seleccionados para ser publicados por el CIN, deberán seguir las políticas, procedimientos, requisitos e indicaciones detalladas en las “*Políticas para publicación de Investigaciones Científicas*” que será elaborado por el CIN, revisado por el Consejo Científico y Publicaciones, y aprobado por el Consejo Superior Universitario. Finalmente, este documento debe ser puesto en conocimiento de la comunidad universitaria de la UEES.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Art. 34.- La universidad y comunidad académica fomentan la producción y escritura de libros académicos y científicos, transfiriendo el nuevo conocimiento a la comunidad científica interna, externa y aportando a la solución de problemas locales, nacionales y regionales.

Art. 35.- Procedimiento para la publicación de una obra.- El personal académico y/o estudiantes que deseen publicar libros deberán cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.

Art. 36.- Políticas para la publicación de libros.- Para la publicación de libros en la UEES se deben cumplir con las siguientes políticas:

- a) El Consejo Científico de Investigación y Publicaciones analizará y resolverá sobre las solicitudes de publicación de libros.
- b) El prospecto de libro debe contener al menos 100 páginas escritas a espacio sencillo.
- c) El tema del libro debe estar alineado a las líneas de investigación de la Universidad.
- d) El prospecto de libro debe pasar por una revisión de pares académicos ciegos. Los pares académicos deben ser profesionales en el área de investigación del libro.
- e) El autor debe revisar y acoger las sugerencias de la revisión de los pares.
- f) El autor debe presentar el índice, agradecimiento y presentación del libro.
- g) El CIN gestionará la publicación de la obra.
- h) La publicación de un capítulo de libro será considerado como un 25% de un libro.
- i) El CIN entregará al autor del libro el 10% del total de los ejemplares publicados.
- j) El número de ejemplares a publicarse será autorizado por el Vicerrector Administrativo.

Art. 37.- Lanzamiento de una publicación.- El lanzamiento del libro deberá ser coordinado por la unidad académica que lo propuso con el Comité de Imagen de la UEES, de igual manera para los profesionales externos.

El Rector deberá aprobar la fecha de lanzamiento de la publicación. La UEES no cubrirá ningún gasto concerniente en el lanzamiento de un libro, esto es, brindis, coctel, etc.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

La entrega de los libros será coordinada por Relaciones Públicas y colaborarán el Centro de Investigaciones, Relaciones Internacionales y la Unidad Académica respectiva.

Art. 38.- Venta de los libros publicados.- En caso de ser necesario la venta de alguna obra publicada por la Universidad, el CIN gestionará los permisos y precios de los libros publicados. El Vicerrectorado Administrativo resolverá sobre este tema.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los incentivos por publicaciones se cancelarán de acuerdo a las políticas correspondientes.

Segunda.- El CIN se encargará de gestionar los registros de propiedad intelectual cuando sea pertinente.

Tercera.- Los directores de proyectos o autores de las propuestas de publicaciones deberán reservar los resultados de las investigaciones, hasta que sean publicados en el artículo o libro solicitado.

Cuarta.- Los directores de proyectos o autores de propuestas de publicaciones deberán respetar las normas de citación en sus obras e investigaciones.

Quinta.- La UEES se reserva el derecho de declinar alguna decisión o aprobación de investigación o publicación en caso del incumplimiento a normas, políticas u otros por parte de los investigadores o autores de las publicaciones.

Sexta.- La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponde en sus respectivos ámbitos al Consejo Superior Universitario (CSU).

Séptima.- El Consejo Científico de Investigación y Publicaciones analizará y resolverá todos los casos que se encuentren fuera de lo normado en este reglamento.

Dado en la ciudad de Samborombón, a los 30 días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

